



INGECOP

Inspección General de Cooperativas

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NUMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (10-2019). En la ciudad de Guatemala, el uno de febrero del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: Por una parte, **SERGIO ROBERTO SOTOJ VILELA**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, domiciliado en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil ciento setenta y nueve espacio noventa y nueve mil doscientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (2179 99239 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la **INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS** o simplemente **INGECOP**, entidad con número de cuentadancia I tres guión tres (I3-3), institución que en lo sucesivo será denominada indistintamente por su nombre o **ENTIDAD CONTRATANTE**, acredito la calidad con que actúo con: a) certificación de mi nombramiento de conformidad con el Acuerdo Interno número IGC guión cero cincuenta guión dos mil dieciocho (IGC-050-2018), de la Inspectoría General de Cooperativas, de fecha dos de abril del año dos mil dieciocho, b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número URH guión cero diecinueve guión dos mil dieciocho (URH-019-2018) de la Unidad de Recursos Humanos de la Inspección General de Cooperativas, de fecha dos de abril del año dos mil dieciocho, y c) Acuerdo Interno número IGC guión cincuenta y tres guión dos mil dieciocho (IGC-053-2018), de fecha dos de abril del año dos mil dieciocho, en el cual la Inspectoría General de Cooperativas me delega para que en nombre de la Inspección General de Cooperativas, suscriba contratos administrativos como el presente; y por otra parte la Licenciada **IRIS HAYDEE DE PAZ TELÓN DE ARRIAGA**, de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos noventa y ocho espacio setenta mil cuatrocientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (1698 70499 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, con Número de Identificación Tributaria (NIT) doce millones quinientos sesenta y ocho mil cero quince (12568015), Colegiada Activa Número cinco mil quinientos veinte (5,520), a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente por su nombre o la **CONTRATISTA**, con residencia en el Kilómetro veintiuno punto cinco (21.5), Carretera a El Salvador, Cumbres de la Arboleda, Manzana veinte (20), casa siete (7), Fraijanes, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones y/o emplazamientos. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio, y por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal.** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; artículos 1517 al 1519 y del 2027 al 2036 del Código Civil; Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA. Objeto del Contrato.** Yo, **IRIS HAYDEE DE PAZ TELÓN DE ARRIAGA**, me comprometo a prestar mis servicios de carácter profesional a la Inspección General de Cooperativas con dedicación, diligencia y con arreglo a las actividades que se describen a continuación: a) Apoyar y asesorar al Despacho Superior en la implementación de los procesos y procedimientos que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades administrativas y financieras; b) Apoyar en la revisión y actualización del manual de procesos y procedimientos para la incorporación del módulo de presupuesto por resultados PPR en la institución; c) Asesorar y apoyar en la revisión de las diferentes bases de cotización que se elaboren para la adquisición de bienes y/o servicios a adquirir; d) Asesorar y apoyar en el seguimiento a las diferentes operaciones y/o actividades administrativas y financieras que se realicen; e) Apoyar y dar seguimiento al proceso de reestructuración de la institución; f) Apoyar en gestiones interinstitucionales que sean de beneficio para la institución; g) Realizar otras actividades que sean requeridas por la máxima autoridad de la institución. **TERCERA: Condiciones:** El presente contrato se regirá por las condiciones siguientes: **a) DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS PACTADOS Y FORMA DE PAGO:** La Entidad Contratante se compromete a pagar a la Contratista por los servicios que preste la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.51.000.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y que se



INGECOP

Inspección General de Cooperativas

pagará de forma vencida previa presentación de la factura correspondiente e informe de ejecución o avance de actividades realizadas durante el mes que se cancele, a excepción del último pago que deberá presentar el informe final de la prestación de servicios para el cual se contrató, en ambos casos deben estar debidamente aceptados a entera satisfacción de la autoridad superior de la Entidad Contratante. Los honorarios descritos serán cancelados en tres pagos de la forma siguiente: un primer pago de **DIECISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.17,000.00)**, un segundo pago de **DIECISIETE MIL EXACTOS (Q.17,000.00)**, un tercer y último pago de **DIECISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.17,000.00)**, previa presentación de la factura correspondiente indicando el régimen del Impuesto Sobre la Renta ISR y oficio de aprobación del producto por parte de la Inspectora General de Cooperativas y aceptados a entera satisfacción de la Autoridad Superior de la Entidad contratante; **b) PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y aprobación hasta el treinta de abril del año dos mil diecinueve, inclusive, pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación del presente contrato. El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto, tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido; **c) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la **Contratista**, éste será sancionado de conformidad a lo establecido al artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones del presente contrato se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por la autoridad superior de la Entidad Contratante; **d) CONTROVERSIAS:** Queda entendido que cualquier controversia que resultare relativa al cumplimiento, interpretación y efectos del presente contrato, se resolverá en primera instancia en forma conciliatoria y de mutuo acuerdo y si fuere el caso, a través de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, manifestando la **Contratista** que renuncia al fuero de su domicilio y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dirección indicada al inicio de este contrato, aceptando como buenas y válidas las notificaciones que en ese lugar se le hagan si por escrito no notificó del cambio de dirección a la Entidad Contratante; **e) APROBACION:** Para que el presente contrato adquiera vigencia, surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por medio de Acuerdo de la Inspectora General de Cooperativas, como autoridad superior de la entidad contratante; una vez aprobado el presente contrato, la **contratista** podrá iniciar con la prestación de los servicios antes referidos; **f) DECLARACIÓN:** La licenciada **IRIS HAYDEE DE PAZ TELÓN DE ARRIAGA**, DECLARA, bajo juramento solemne y enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que no es deudor moroso del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, ni se encuentra comprendida en las prohibiciones que se estipulan en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni labora o ejerce representación en Organismos Internacionales o Regionales con sede en la República de Guatemala. **CUARTA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES:** Si al **CONTRATISTA** para el desarrollo de sus actividades, se le asignare y utilizare en forma permanente o temporal un vehículo automotor, y provocare daños materiales a terceros con el vehículo, asumirá y responderá en forma personal por los daños que cause **LA CONTRATISTA** por el manejo del vehículo, y asumirá las responsabilidades civiles y penales que surjan por los daños ocasionados. **QUINTA: Cláusula Relativa al Cohecho.** Yo, **IRIS HAYDEE DE PAZ TELÓN DE ARRIAGA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad contratante, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme. **SEXTA. Partida Presupuestaria.** Las erogaciones en que se incurran con motivo del presente contrato serán cargadas a la partida presupuestaria número: dos mil diecinueve guión once millones dos mil cincuenta y dos guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero veintinueve guión cero ciento uno guión once guión cero cuatro (2019-11200052-11-00-000-001-000-029-0101-11-04) vigente al momento de la presente negociación, la cual fue proporcionada por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Inspección General de Cooperativas, a través del oficio SP guión cero cero siete guión dos mil diecinueve (SP-007-2019) de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve. **SÉPTIMA. Garantía de Seguro de Caución de Cumplimiento.** La **Contratista** Expresamente manifiesta que se compromete a constituir a favor y a satisfacción de la **INGECOP**, en una Institución aseguradora legalmente autorizada para operar en la República de Guatemala, un seguro de caución de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco

Iris de Paz

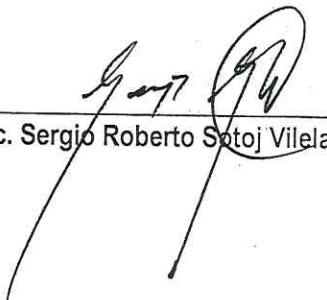


INGECOP

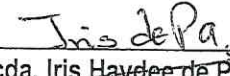
Inspección General de Cooperativas

(55) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por el diez (10%) por ciento del monto total al que asciende el presente contrato, el que debe de garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas, debiendo la **Contratista** mantener vigente el seguro de caución de cumplimiento durante todo el plazo del presente contrato y hasta que la **INGECOP** le extienda la constancia de haberse presentado el servicio a su satisfacción, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por daños y perjuicios ante los tribunales de justicia correspondientes en caso de incumplimiento de mantener vigente dicho seguro de caución. La garantía de cumplimiento de la presente negociación, la hará efectiva la **Entidad Contratante** por las siguientes causas: a) Si la **Contratista** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; y, b) Si la **Contratista** no cumple con efectuar la prestación del servicio contratado en el tiempo, lugar y forma establecidos de conformidad con las condiciones convenidas. En cualquiera de estos casos la Inspección General de Cooperativas hará efectivo el seguro de caución, mediante petición por escrito a la aseguradora, quien pagará su importe de conformidad con la ley, sin formación de juicio y/o artículo alguno y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar el incumplimiento del Contratista. La póliza respectiva original, la deberá entregar la **Contratista** a la Inspección General de Cooperativas como requisito previo para la aprobación del presente contrato. **OCTAVA. Disposiciones Generales.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, los documentos que sirvieron de base para su fraccionamiento. **NOVENA. Prohibiciones.** A la **Contratista** le queda expresamente prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a la Entidad Contratante. Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la Entidad Contratante. **DÉCIMA. Otras Condiciones.** a) Los servicios que presta la **Contratista** son de carácter temporal; b) La **Contratista** no tiene calidad de servidor público o funcionario público, por lo tanto no tiene derecho a prestaciones laborales tales como indemnización, vacaciones, aguinaldo, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos, ni viáticos, estos últimos de conformidad con lo establecido en el artículo 4 inciso a) del Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y sus reformas; no obstante lo anterior, el contratista además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tendrá derecho a que se le paguen los gastos en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, según lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 26-2019 Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados en el transcurso del Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve del Presidente de la República de Guatemala. c) La Entidad Contratante tiene la potestad de dejar sin efecto el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial; d) El pago que la entidad contratante realizará la **Contratista**, es en concepto de honorarios, por lo que dicho pago no tiene calidad de sueldo o salario; e) La **Contratista** no está obligado a observar la jornada y horario de trabajo, toda vez que la evaluación de sus servicios se hará en base a los informes mensuales e informe final de su gestión, no creándose ninguna relación laboral con la **Contratista**, derivada del presente contrato. **UNDÉCIMA. Aceptación.** Yo, La **Contratista**, acepto el contenido del presente contrato administrativo de servicios profesionales, en las condiciones estipuladas; y, ambos comparecientes **ACEPTAMOS** el contenido del presente contrato, por lo que leímos lo escrito, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond tamaño oficio membretado de la Inspección General de Cooperativas, las cuales se encuentran impresas únicamente en el lado anverso.

(f)


Lic. Sergio Roberto Sotoj Vilela

(f)


Licda. Iris Haydee de Paz Telón de Arriaga



INGECOP
Inspección General de Cooperativas

ACUERDO NÚMERO IGC-017-2019

LA INSPECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Número 82-78 del Congreso de la República, Ley General de Cooperativas, la Inspección General de Cooperativas es una entidad descentralizada creada por el Estado, cuya autoridad superior es el Inspector General de Cooperativas, quien ejerce las funciones y atribuciones que le corresponden para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Cooperativas suscribió contrato administrativo de servicios profesionales con la Licenciada Iris Haydee De Paz Telón de Arriaga, de conformidad al artículo cinco (5) de las Reformas al Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su parte conducente establece que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará (...) contrato que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guión dos mil dieciséis (147-2016).

CONSIDERANDO:

Que la contratista Licenciada Iris Haydee De Paz Telón de Arriaga, presentó el día uno (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019), al Departamento Administrativo y Financiero de la Inspección General de Cooperativas, la fianza como garantía de cumplimiento del contrato que se relaciona en la parte dispositiva del presente acuerdo, siendo para la aprobación por parte de la autoridad superior.

POR TANTO;

Con base a lo considerado y en ejercicio de las facultades que la ley le confiere conforme al artículo 55 literal k) del Decreto Número 82-78, Ley General de Cooperativas; el artículo 48 del Decreto Número 57-92, y el artículo 42 del Reglamento del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, ambos de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

I) Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

número diez guion dos mil diecinueve (10-2019), de fecha uno (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el cual consta de once (11) cláusulas, suscrito entre la **INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS** a través del Jefe del Departamento Administrativo y Financiero Licenciado **SERGIO ROBERTO SOTOJ VILELA** y la Licenciada **IRIS HAYDEE DE PAZ TELÓN DE ARRIAGA**, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el mismo.

- II) Enviar copia del presente acuerdo y del relacionado Contrato a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo dos (2) del Acuerdo Número A guión cero treinta y ocho guion dos mil dieciséis (A-038-2016) del Contralor General de Cuentas, en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del presente acuerdo de aprobación.
- III) Pase al Departamento Administrativo y Financiero para su cumplimiento.

Dado en la Inspección General de Cooperativas el día uno (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Licda. Ligia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas



IRIS



INGECOP

**INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
INGECOP**

**TERMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
PARA EL DESPACHO SUPERIOR**

ANTECEDENTES

En julio de 1979, a través del Decreto Legislativo número 82-78, Ley de Cooperativas, se creó la Inspección General de Cooperativas –INGECOP–, como el ente responsable de la fiscalización y vigilancia de forma permanente de las cooperativas, federaciones y confederaciones a nivel nacional, siendo la Ley específica que regula a las cooperativas, misma que se complementa con su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 7-79, aprobado en julio de 1979, el que regula la parte procedimental de la Ley en su aplicación.

Bajo el marco legal, la INGE COP tiene como misión ser la institución de fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones y confederaciones a nivel nacional para hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en materia legal.

Después de 35 años de estar funcionando para dar cumplimiento al mandato legal, no se contaba con una planificación estratégica que orientara la direccionalidad de corto, mediano y largo plazo de la institución, lo cual ha provocado que su accionar se limite a lo operativo que la ley le manda. La estructura organizativa funcional, así como los procedimientos de fiscalización data desde que inició operaciones la INGE COP, los cuales se consideran que no responden a la situación actual de las cooperativas en el país.

En mayo del 2018, fue aprobada la planificación estratégica institucional 2018-2030 de la Inspección General de Cooperativas, en la cual están establecidos de manera participativa los ejes estratégicos y transversales de trabajo de la inspección mediante los que se cumplirá la visión establecida en dicho documento “Ser el órgano rector del Estado que por medio de su labor genere credibilidad, transparencia, confianza en el sector cooperativo para contribuir al desarrollo económico y social del país”.

Los ejes estratégicos y transversales contenidos en dicha Planificación y que la INGE COP abordará los próximos años se enumeran a continuación:

Estratégicos: (1) Fiscalización y Vigilancia Permanente a las cooperativas, (2) Modernización Institucional para el cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos legales, (3) Generación y promoción de servicios y productos para la fiscalización, (4) Fortalecimiento de capacidades cooperativistas para la transparencia y credibilidad de las operaciones.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-55558, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 1 de febrero de 2019, a nombre de IRIS HAYDEE DE PAZ TELÓN DE ARRIAGA, por un monto afianzado de Q. 5,100.00 - CINCO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, por el período comprendido del 1 de febrero del 2019 al 30 de abril del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 1 días del mes de febrero del año 2019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text. To the right of the signature is a circular stamp. The stamp contains the text: 'CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL', 'GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS', 'ENCARGADO DE', and 'GUATEMALA, G. A.'. The signature overlaps the stamp.

***** Q. 5,100.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-55558

Para cualquier referencia, cítese este número.
EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CINCO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: IRIS HAYDEE DE PAZ TELÓN DE ARRIAGA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 10-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 1 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de: CINCUENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 51,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 7MA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de febrero del 2019 AL 30 de abril del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 1 días del mes de febrero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada

ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 116.76
Agente: 1
21/02/2019 09:42:30 a.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

EACRUZG



"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

494A4E4E505055

2019-102-177-PN-4208

- 1) EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.
- 2) TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
- 3) RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la AFIANZADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4) OTRAS FIANZAS. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.
- 5) CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y la AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6) ENDOSOS. Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma. LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7) PAGO. LA AFIANZADORA. Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.
- 8) MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito, la AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a la AFIANZADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9) VIGENCIA Y CANCELACION. Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si la hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.
- 10) SUBROGACION. Si la AFIANZADORA hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11) ACEPTACION. La aceptación de la Fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 12) ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13) PRESCRIPCIÓN. Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la AFIANZADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel: 22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

EACRUZG



494A4E4E508055

21/02/2019 09:42:30 a.m.



INGECOP
Inspección General de Cooperativas

IGC-028-2019

Guatemala, 31 de enero de 2019

Licenciado

Julio Rodolfo Lemus Altán
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Inspección General de Cooperativas –INGECOP–

Estimado Licenciado Lemus:



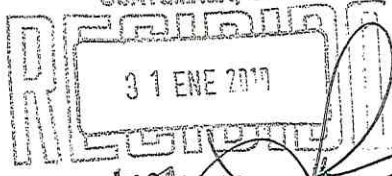
Por la presente me permito desearle éxito en el desarrollo de sus actividades cotidianas y al mismo tiempo adjuntar los expedientes de los profesionales que describo a continuación así como los salarios a devengar; en virtud de que serán contratados por la Inspección General de Cooperativas –INGECOP– bajo el renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”:

No.	Profesional o técnico a contratar	Salario mensual a devengar	Período de Contratación
1	Iris Haydee de Paz Telón Arriaga	Q17,000.00	3 meses: Del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.
2	Feliciano Antonio Rodríguez García	Q15,000.00	9 meses: Del 1 de febrero al 31 de octubre de 2019.
3	Iñaki San Martín Lazo	Q15,000.00	11 meses: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.
4	Rony Eduardo Secaida Cerón	Q18,000.00	11 meses: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

En este sentido, se hace constar que los profesionales expertos en cada tema, aportarán acciones concretas que sustentarán la presentación de sus informes mensuales y finales.

Se adjuntan términos de referencia.

Sin otro particular.
Deferentemente,


Licda. Ligia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas
INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
GUATEMALA, C. A.


HORA: 11:04 RECD:
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



INGECOP

Transversales: (1) Planificación, seguimiento y evaluación, (2) Cooperación y Coordinación Interinstitucional, (3) Comunicación Social y Estratégica.

Para abordar los ejes descritos, es necesario que la INGE COP cuente con un equipo humano con las habilidades necesarias que permitan un desempeño exitoso de los mismos y se contribuya al logro de la visión institucional.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La implementación de un nuevo modelo de gestión institucional para la fiscalización requerirá de la ejecución del eje (2) modernización institucional para el cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos legales, el cual tiene previsto una gestión y mejora continua de trabajo.

Para apoyar la implementación del eje 2, se hace necesario el contar con recurso humano que apoye en la ejecución de gestiones operativas relativas a dicho tema, las que se describen más adelante en este documento.

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN

La supervisión del avance de las actividades para las cuales se realiza la presente convocatoria estará a cargo del Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a quién el contratista debe rendir los informes mensuales del avance, con base a las actividades establecidas acordadas en las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, por su parte, al suscribir el contrato de servicios profesionales, se compromete a asesorar a la autoridad superior de la Inspección General de Cooperativas y del Departamento Administrativo y Financiero, en los aspectos relacionados con el tema de la contratación y a desarrollar el trabajo que le es requerido, en las instalaciones de la institución, utilizando los equipos y mobiliario que la institución le proporcione, manteniendo comunicación directa con autoridades y empleados según sea necesario y a desempeñar las labores requeridas con efectiva transparencia, honestidad y apego a las normas vigentes, participando en las reuniones para las cuales sea convocado y cumpliendo con el desarrollo de las actividades que previamente se programen.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL ASESOR:

Apoyar y asesorar al Despacho Superior en la implementación de los procesos y procedimientos que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades administrativas y financieras.

Apoyar en la revisión y actualización del manual de procesos y procedimientos para la incorporación del módulo de presupuesto por resultados PPR en la institución.





INGECOP

Asesorar y apoyar en la revisión de las diferentes bases de cotización que se elaboren para la adquisición de bienes y/o servicios a adquirir.

Asesorar y apoyar en el seguimiento a las diferentes operaciones y/o actividades administrativas y financieras que se realicen.

Apoyar y dar seguimiento al proceso de reestructuración de la institución.

Apoyar en gestiones interinstitucionales que sean de beneficio para la institución.

Realizar otras actividades que sean requeridas por la máxima autoridad de la institución.

PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación será del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

MONTO DE LA CONTRATACIÓN:

El monto total de la contratación de servicios profesionales, asciende a la cantidad de Cincuenta y un mil quetzales exactos. Q51,000.00

HONORARIOS DEL ASESOR

Los honorarios será pagados al contratista de forma mensual mediante tres pagos por un monto de Q17,000.00 cada uno, contra entrega de la factura correspondiente e informe de actividades aprobados previamente por la Inspectora General de Cooperativas.

PERFIL DEL ASESOR

- ✓ Profesional a nivel de Licenciatura
- ✓ Experiencia en la Administración Pública
- ✓ Experiencia en gestión de gastos y presupuesto en la administración pública
- ✓ Conocimientos en Administración Financiera


Lidia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas

